

RESOLUCIÓN N° **434**/ATER

Ref. Expte. 1210-61872-2024

PARANA, **09 DIC 2024**

VISTO:

La Resolución N° 276/24 del Ministerio de Justicia de la Nación y los Artículos 12° inciso 10) y 28° del Código Fiscal (t.o. 2022), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Documento fechada el 04/09/2024 por el Correo Oficial de la República Argentina SA, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) comunicó al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la decisión adoptada por el Ministerio de Justicia, en el marco de la Resolución N° 2024-276-APN#MJ, del 30/08/2024;

Que en el Artículo 1° del citado acto administrativo se resolvió: "Denúncianse todos los Convenios vigentes de Complementación de Servicios suscriptos entre este Organismo y las Municipalidades, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los cuales los distintos Registros Seccionales perciben en la actualidad los impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores y de sellos, y las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal";

Que de conformidad con la instrucción contenida en el Artículo 2°, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) comunicó que el Convenio suscripto con la Administración Provincial a los fines de la liquidación y percepción de impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores y/o sellos y/o multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal quedará sin efecto a partir del plazo previsto en tal instrumento;

Que finalmente, indicó que deberán adoptarse las medidas que se estimen conducentes a los efectos de ajustarse a la prerrogativa estatal adoptada mediante tal resolución, la cual fue publicada el 02/09/2024 en el Boletín Oficial la República Argentina;

Que se considera necesario arbitrar los medios para que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se encuentran ubicados en la Provincia de Entre Ríos, continúen remitiendo a esta Administradora Tributaria la información de altas, transferencias y bajas de los dominios que procesen, como así también continúen incorporando y registrando en el sistema informático al que hoy tienen acceso, los datos relativos al pago o, en su defecto, la negativa de los contribuyentes, con respecto de los Impuestos de Sellos y a los Automotores;

Que el Artículo 12° inciso 10) del Código Fiscal (t.o. 2022) dispone que, en el ejercicio de sus funciones la Administradora tendrá la facultad de "(...) 10) Designar agente de información a entes públicos o privados y a particulares, respecto a hechos que constituyan o modifiquen hechos imposables, cuando sin resultar contribuyentes, hayan intervenido en su realización o hayan tomado conocimiento de su existencia, salvo lo dispuesto por las normas nacionales o provinciales relativas al deber del secreto profesional";

Que tal designación puede efectuarse conforme lo dispuesto en el Artículo 28° del Código Fiscal (t.o. 2022), el cual establece que "La Administradora podrá designar Agentes de Información, Control, Retención o Percepción, a quienes en ejercicio de sus funciones o actividades intervengan en la realización o tomen conocimiento de hechos que constituyan o modifiquen hechos imposables, según las normas de este Código u otras Leyes Fiscales (...)";

Que, en la actualidad, los Encargados o Interventores de los Registros de la Propiedad del Automotor se encuentran designados por la Administradora Tributaria como Agentes de Percepción de los Impuestos de Sellos y a los Automotores, resultando oportuna, además, su designación como Agentes de Información respecto a las novedades inherentes a los Impuestos de Sellos y a los Automotores;

Que tal medida se enmarca en los procesos de modernización y perfeccionamiento de trámites llevados adelante por este Organismo Fiscal con el objetivo de mejorar la calidad de la gestión, optimizar los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que tomó intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien concluyó que no existen objeciones legales que formular para el dictado de la presente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Desígnense como Agentes de Información a los Encargados o Interventores de los Registros de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos, en relación a los Impuestos de Sellos y a los Automotores, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la obligación que surge de la designación efectuada en el Artículo 1° deberá cumplimentarse, respecto del Impuesto a los Automotores, con idéntica metodología a la utilizada a la fecha de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que los Agentes designados por el Artículo 1° deberán informar las negativas de pago que efectúen los contribuyentes, respecto de los Impuestos de Sellos y a los Automotores, bajo la modalidad que esta Administradora Tributaria determine.

ARTICULO 4°.- Establécese que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2024.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RIOS